



BOLLO CUARTO, VEINTE  
Y OCHO AÑOS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

Informe para el  
Oficio de Buzado

Hizo relacion de la litacion mandada practicar por el  
Corregidor y hecha ante Cauidos por Zedula ante D. Rom. y Ca  
prenon de su efecto, de que los presenta excoimus (certificamos)  
para resolver en vista de carta horden de su Mage. y señores de  
su Real Consejo y Camara de Castilla dirigida por el Sr. Don  
Francisco de Castellon en que se manda yn forme esta Ciudad si  
Andres de Espinosa Vecino de ella es persona de buena vida y costum.  
bu de natural quieto, si concurre en el la habilidad y suficiencia que  
se requiere para el uso de un oficio de Buzado de este Ayunta  
miento; si tiene Otro yncompatible trato y comercio en los abas  
tos publicos y si en la misma forma tiene u atendido tienda de  
mercaderias u en el Comercio de la Republica algun oficio o trato  
de los semejantes de ella u otra alguna nulidad que le yncaquite ser  
uir dho oficio = La Ciudad hauendolo Oydo y conferido pa  
reciendo que el dho Andres de Espinosa es persona de buena vida  
y costumbres abil y suficiente para el uso de dho oficio sin com  
prehenderle ninguna de las nulidades que contiene dha horden =  
Acordo se ynforme an' au Mage. cont' testimonio de este Acuerdo =  
Entro el señor D. Antonio Fontes Regidor =

Providencia sobre re  
tablar el Propio y  
perquera de la canizada

Hizo relacion de la litacion mandada hacer ante Cauidos  
para Conferir y resolver en razon de aplicar el remedio com  
beniente a restablecer el propio y perquera de la canizada La  
Ciudad hauendolo oydo y conferido = Acordo que los señores D.  
Juan Locamora y D. Pedro Sacuedra Regidores exami  
nen todas las Litamitanas que tubieren por convenientes y  
los medios que se deuran aplicar para que quede corriente  
balden dore para ello de las Leuonas de un mayor satisfacion  
y yn teligencia lo qual formen papel que los contengan

